



UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE VITORIA
VINCE IN BONO MALUM



Desde Europa

AGENDA SOCIAL

CARTA DERECHOS FUNDAMENTALES

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea es ahora jurídicamente vinculante y la Unión va a adherirse al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Estos son dos pasos importantes que quedan reforzados con la publicación de la Comisión Europea de la estrategia de aplicación efectiva de la Carta. (COM (2010) 573 final, 19.10.2010). La actuación de la Unión debe ser irreprochable en materia de derechos fundamentales. La Carta debe ser una guía para las políticas de la Unión y para su aplicación por los Estados miembros. La información a los ciudadanos será un elemento de acción fundamental para la Comisión. Tanto en cuanto a los derechos incluidos en la carta como a los medios para reivindicarlos. También se fomentará la formación de los profesionales del derecho y autoridades judiciales para la correcta aplicación de la misma.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:ES:PDF>

AGENDA DE NUEVAS CUALIFICACIONES Y EMPLEOS

¿Cuál es el nivel de empleos perdidos en Europa desde 2008? Ni más ni menos que 5,6 millones de puestos de trabajo, es decir, 23 millones de personas (el 10 % de la población activa) están desempleadas en la UE. Ante ello, y suponiendo que el mercado laboral se establece en 2010-2011, para lograr una

tasa de empleo del 75 % a más tardar en 2020 será necesario un crecimiento medio del empleo ligeramente superior al 1 % anual.

En este panorama también hay otros datos interesantes, por ejemplo, la dificultad de algunas empresas para contratar personal con una alta cualificación o la previsión de escasez de personal formado en sectores como las TIC (se calcula que harán falta 700 000 especialistas en TIC hacia 2015 y de un millón de investigadores hacia 2025).

La Estrategia 2020 aboga por un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y en este contexto de cruce de cifras y de intereses que parecen no tener un lugar de encuentro, la Comisión Europea ha publicado la "Agenda de nuevas cualificaciones y empleos" con tres objetivos: mejorar las capacidades y ajustarlas a las demandas de los mercados; facilitar la movilidad y el cambio de puesto de trabajo; mejorar la calidad del empleo y las condiciones de trabajo.

La enseñanza también está en el punto de mira de la Estrategia, que destaca el objetivo de reducir el alto índice de abandono prematuro de los estudios a menos de un 10 % y de aumentar el número de jóvenes que cursan estudios de enseñanza superior o formación profesional equivalente hasta un 40 %, como mínimo.

«Agenda de nuevas cualificaciones y empleos»: Resumen para el ciudadano: <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=6329&langId=en>



© European Union, 2010

NUEVO PRESUPUESTO DE LA UE

El 15 de junio de 2010 (COM (2010) 300) la Comisión publicó su propuesta de presupuesto para el año 2011, siendo este el primero que se ha de negociar bajo el Tratado de Lisboa. El Parlamento Europeo, con más competencias en materia presupuestaria gracias al Tratado, votó el presupuesto el 20 de octubre con una serie de enmiendas que no han sido aceptadas por el Consejo. Esto ha producido que se ponga en marcha el Comité de Conciliación (artículo 314, 4c) previsto por el Tratado, para intentar llegar a un acuerdo entre las instituciones. El 15 de noviembre pareció quedar bloqueado cualquier tipo de acuerdo por lo que la Comisión, también según el Tratado, tenía que elaborar otra propuesta de presupuesto para someterlo al acuerdo del resto de las instituciones.

Finalmente esta nueva propuesta ha sido elaborada (COM (2010) 760 final) y en ella se pide la "movilización del instrumento de flexibilidad" con cantidades para abordar: cuestiones como el programa de formación a lo largo de la vida (formación permanente), el programa de competitividad e innovación, o el programa de ayuda a Palestina. http://ec.europa.eu/budget/documents/2011_en.htm?go=t1_1#table-1_1



© European Union, 2010

AÑO 2011 AÑO EUROPEO DEL VOLUNTARIADO

En el marco de este año se fomentará el voluntariado como parte de la promoción de la participación ciudadana, se ofrecerán medios de actuación a las organizaciones de voluntarios y se mejorará la calidad del voluntariado. Es necesario reconocer las actividades de voluntariado: fomentando incentivos apropiados para particulares, empresas y organizaciones implicados en el desarrollo del voluntariado; así como sensibilizar a los ciudadanos sobre el valor y la importancia del voluntariado.

http://europa.eu/youth/volunteering_-_exchanges/european_voluntary_service/index_eu_es.html

Para hacer que los mercados de trabajo de Europa funcionen mejor, la Comisión propone trece acciones concretas que ayudarán a:

- Intensificar la reforma del mercado laboral para mejorar la flexibilidad y la seguridad de los mercados de trabajo («flexiguridad»); por ejemplo, una propuesta concreta es ampliar el uso de acuerdos contractuales por tiempo indefinido, con un periodo de prueba suficientemente largo y un aumento gradual de los derechos de protección del empleo, acceso a la formación, aprendizaje permanente y orientación profesional para todos los trabajadores, con lo cual se pretende reducir las diferencias existentes entre los titulares de contratos temporales y de contratos permanentes;

- Dar a las personas y las empresas los incentivos adecuados para invertir en formación a fin de mejorar continuamente las capacidades de las personas con arreglo a las necesidades de los mercados de trabajo; la Comisión presentará pronto un «Panorama de las capacidades de la UE», en el que se preverán las capacidades necesarias en el futuro y que ayudará a garantizar que las personas tengan el conjunto de capacidades necesarias (por ejemplo, TIC e idiomas) para mejorar sus perspectivas de empleo y su adaptabilidad; la Agenda propone que se desarrolle una interfaz compartida —la clasificación del Marco Europeo de Cualificaciones, Competencias y Ocupaciones— para aproximar los mundos del empleo, la educación y la formación; asimismo, la Comisión pide que se produzcan reformas para garantizar el reconocimiento de cualificaciones profesionales y propone desarrollar un Pasaporte Europeo de Capacidades que ayude a los ciudadanos a registrar sus capacidades de forma transparente y comparable;

- Para garantizar unas condiciones de trabajo dignas al mismo tiempo que se mejora la calidad de la legislación en materia de empleo, la Comisión presentará propuestas para revisar la Directiva sobre la ordenación del tiempo de trabajo y propondrá una iniciativa legislativa sobre el desplazamiento de trabajadores; asimismo, estudiará la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo y elaborará una nueva estrategia para el futuro;

- Garantizar que en el mercado de trabajo se den las condiciones adecuadas para crear empleo, como unas menores cargas administrativas o la reducción de la fiscalidad sobre el trabajo y la movilidad, es especialmente importante en sectores que evolucionan muy rápidamente, como los sectores con alta intensidad en I+D; la Agenda también fomentará el emprendimiento, por ejemplo intercambiando las mejores prácticas educativas en esta materia y a través del programa Erasmus Jóvenes Empresarios;

- La Agenda de nuevas cualificaciones y empleos complementa la reciente iniciativa «Juventud en Movimiento», que está destinada a ayudar a los jóvenes a adquirir los conocimientos, las capacidades y la experiencia que necesitan para lograr su primer empleo.

CINEFOGO: Iniciativa de participación ciudadana

Luis López Martínez
CDE de la Universidad Francisco de Vitoria

La necesidad de una mayor participación ciudadana en las instituciones de gobierno de la Unión Europea es actualmente uno de los principales problemas a los que se enfrenta Europa. Este es el objetivo de la red europea de excelencia CINEFOGO (Civil Society and New Forms of Governance in Europe), fundada en el año 2004. Bajo la coordinación del Departamento de Sociedad y Globalización de la Universidad de Roskilde (Dinamarca) y contando con la financiación del Séptimo Programa, CINEFOGO intenta fortalecer las relaciones de la sociedad civil europea y sus gobernantes.

La red se encarga de organizar la labor de 43 instituciones distintas, que representan a 200 investigadores y estudiantes de doctorado en toda Europa. En CINEFOGO se ponen en común sus distintos trabajos de investigación y se comparten los datos obtenidos. Dichos trabajos de investigación se centran en tres grandes ámbitos temáticos: participación ciudadana, gobierno y protección social. La participación de España está liderada por Analistas Sociopolíticos: <http://www.asp-research.com/whatisasp.asp?id=1&>

Un ejemplo de cómo se ponen en práctica estos objetivos es el Programa para la Integración de Actividades de Investigación, a través del cual CINEFOGO intenta facilitar todo lo posible la colaboración de sus miembros en materia de investigación. La comunicación no es, sin embargo, el único ámbito de actuación de la red. Igualmente importante resulta su labor a la hora de crear nuevo conocimiento, gestionarlo y ponerlo a disposición del público en general.

Además de esta labor en el campo de la investigación y la información, la red CINEFOGO también tiene un papel activo en fomentar el debate entre políticos, estudiosos y el público en general acerca de la necesidad de una mayor participación de la sociedad civil. Poniendo a disposición de la población los conocimientos necesarios sobre sus propias responsabilidades y competencias; y al mismo tiempo dar unos puntos de referencia a aquellas personas y organismos encargados de elaborar las leyes en la Unión Europea. Y, por último, favorecer el diálogo entre ambas partes.

El enfoque de la red de excelencia CINEFOGO sobre estos temas se basa en ciertas bases teóricas bien definidas. En primer lugar, la creencia de que, a pesar de las profundas diferencias de opinión en torno a la relación de la sociedad civil, el gobierno y la ciudadanía, hay tres puntos básicos en los que todos los investigadores concuerdan: en primer lugar, que la democracia en Europa siempre ha ido de la mano de la evolución de su sociedad civil. Por otro lado, la Europa moderna solo puede entenderse en base a la relación entre el estado, el mercado y la sociedad civil. Y finalmente, que la participación política de la ciudadanía está en relación directa con el fortalecimiento de los derechos de los ciudadanos y de prosperidad económica. De manera que CINEFOGO busca crear una base de conocimiento y diálogo sobre ciertos temas concretos relacionados con estas tres premisas, como pudieran ser la renovación democrática, el estado del bienestar, la protección social o la relación entre identidad cultural y sociedad civil.

www.cinefogo.com

EDITA

Centro de Documentación
Europea
Instituto Robert Schuman de
Estudios Europeos
Universidad Francisco de
Vitoria



CONSEJO DE REDACCIÓN

Eva Ramón Reyero
Luis López Martínez



CONSEJO EDITORIAL

José Manuel García Ramos
Fernando Canal Cano
Macarena Botella
Rosa Salord Bertrán



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

Ctra. Pozuelo-Majadahonda
Km 1.800
28223 Pozuelo de
Alarcón - Madrid
www.ufv.es
cde@ufv.es



DISEÑO Y MAQUETACIÓN

SUMA Professional Advice
28660 Boadilla del Monte
Tlf.: 91 633 86 25
prensa@sumaproadvice.es

D.L.: M-5727-2005



El principio de subsidiariedad tras el Tratado de Lisboa

Beatriz Vila Ramos
Dr. Profesora de Derecho Constitucional
Universidad Francisco de Vitoria

Es conocido por todos que el peculiar sistema de formación de la Unión Europea confiere una clara preponderancia a los gobiernos de los Estados miembros en detrimento de los órganos legislativos, y que este hecho genera un déficit democrático. Con la intención de contrarrestar este déficit, los sucesivos Tratados han producido un progresivo refuerzo del Parlamento Europeo en el entramado institucional de la Unión, otorgado a éste y al principio de representación popular la posición debida.

En esta carrera el Tratado de Lisboa da un paso más, y no sólo confiere mayores atribuciones al Parlamento sino que sitúa a éste al mismo nivel que el Consejo en el proceso de decisión de la gran mayoría de las leyes de la Unión, otorgando al Parlamento más poder que nunca para conformar Europa. A partir de ahora decidirá sobre la mayoría de la legislación de la Unión; más de 40 nuevos temas se añaden a los que ya se tratan por el procedimiento de codecisión, entre ellos se incluye: la agricultura, las políticas energéticas, la inmigración, justicia y asuntos de interior, salud y fondos estructurales, sin olvidar que tiene la última palabra en el presupuesto de la Unión. Todo ello genera un mayor acercamiento de la unión Europea a los Parlamentos Nacionales y en consecuencia a sus ciudadanos, dando lugar a una lenta pero constante evolución en el papel de los Parlamentos y en la construcción política europea.

Si analizamos la evolución del papel de los Parlamentos nacionales en la construcción europea y el desarrollo del principio de subsidiariedad hasta la aprobación del Tratado de Lisboa, observamos que uno y otro evolucionan a la par. El punto de inflexión de la evolución parece de ambos términos lo constituye el Tratado de Lisboa, que no sólo introduce por primera vez una referencia expresa en el cuerpo del Tratado a la función que han de tener los Parlamentos nacionales en el sistema comunitario en referencia al control de subsidiariedad, sino que añade menciones expresas a sus funciones a lo largo del articulado y, además, un Protocolo anejo sobre el cometido de éstos en la Unión Europea. Desde la aprobación del Tratado de Lisboa, las atribuciones conferidas a los Parlamentos nacionales van más allá de la aplicación del principio de subsidiariedad.

Comencemos por explicar que es el principio de subsidiariedad. La subsidiariedad es una idea típicamente occidental que puede retrotraerse hasta los escritos de Aristóteles o Santo Tomás de Aquino si bien, la formulación del principio de subsidiariedad se sitúa comúnmente en la doctrina social de la Iglesia Católica. La Encíclica Rerum Novarum (1891) del Pontífice León XIII y cuarenta años después la Encíclica Quadiresimo Anno (1931) del Papa Pío XI reivindican el papel de la sociedad civil y, en especial, de los grupos más pequeños frente al Estado. La idea central del principio de subsidiariedad se fundamenta en que la acción del grupo mayor debe restringirse al apoyo a los individuos o grupos más pequeños. Sólo en el caso de que éstos resulten incapaces de llevar a cabo una actividad, se entiende que procede la intervención del grupo mayor. Resumiendo, si aplicamos el principio de subsidiariedad, la unidad mayor no debe hacer lo que la unidad menor hace mejor. Este principio puede pues ser aplicado tanto en las relaciones entre el individuo y la comunidad, como a aquellas entre la sociedad en su conjunto y el Estado y, evidentemente, en las relaciones entre la Unión Europea y los Estados miembros y sus entes descentralizados, en España, las Comunidades Autónomas.

Con la aplicación del principio de subsidiariedad, el nuevo Tratado confiere a los Parlamentos nacionales un papel de mayor relevancia en la determinación de las estrategias y políticas de construcción europea, otorgando a los Estados el derecho a plantear objeciones contra las propuestas legislativas de la Comisión Europea. Desde esta perspectiva parece que la Unión Europea, para paliar el déficit democrático ha optado por reforzar el papel de los parlamentos nacionales en el procedimiento legislativo comunitario, antes que decidirse por un reforzamiento claro del Parlamento Europeo. Si bien para que lo dispuesto tenga verdadero sentido, los procedimientos que regula el Tratado de Lisboa exigen reformas legislativas y organizativas en los Parlamentos de los Estados miembros de la Unión.

Algunos Parlamentos ya han tomado medidas para cambiar o adaptar sus procedimientos internos, ajustándose en mayor o menor medida a las nuevas disposiciones. El Parlamento francés ha modificado la Constitución para consagrar los mecanismos de subsidiariedad. El Eduskunta finlandés agregará un procedimiento

© European Union, 2010



específico de subsidiariedad en su Reglamento. La Chambre des représentants Belga ha cambiado sus reglas de funcionamiento y reforzado su personal con tres nuevos miembros. El Parlamento Helénico ha establecido un grupo de trabajo para elaborar propuestas. Mientras tanto, en España, la Comisión Mixta de Asuntos para la Unión Europea ha presentado y aprobado una serie de medidas destinadas a preparar, tanto la nueva labor del Parlamento, como un mecanismo que permitan afinar sus relaciones con el gobierno permitiendo, aunque de forma indirecta, el control político sobre las posiciones que defiende el Gobierno en el seno del Consejo. En el mismo sentido se han producido cambios en el sistema de funcionamiento de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que, al hilo de las modificaciones introducidas en los Estatutos aprobados la pasada Legislatura, pretenden ampliar o cuanto menos establecer vías para la participación regional en el ámbito europeo.

Básicamente los procedimientos que permite el nuevo Tratado son dos: el procedimiento denominado de presentación de tarjetas amarilla o naranja. En virtud de estos nuevos mecanismos los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes de la Comisión, el Consejo y el Parlamento, dictámenes motivados sobre textos legislativos que, en aplicación del principio de subsidiariedad, puedan ser un exceso o intromisión de la Unión en las competencias de los Estados. Los resultados de los procedimientos podrán suponer que la propuesta sea devuelta a la Comisión o que el procedimiento decaiga.

El denominado procedimiento de tarjeta naranja, que puede suponer que las propuestas de la Comisión decaigan, requerirá la mayoría simple de los Parlamentos nacionales. En el procedimiento denominado de tarjeta amarilla, que puede provocar que la propuesta sea devuelta a la Comisión, tendrán que conseguir el apoyo de al menos un tercio de todos los parlamentos nacionales de la Unión Europea (18 de un total de 54 Cámaras). En este contexto la cooperación entre los Parlamentos será fundamental y, tal como mantuvo Han Ten Broeken, representante del Parlamento neerlandés en las discusiones previas, "los parlamentos nacionales se convierten en instituciones de la Unión Europea y como tales, deben asumir la responsabilidad comportándose como parte de la Unión Europea".

Llegados a este punto creemos que el principio de subsidiariedad excede progresivamente de la cuestión competencial en el reparto de tareas o ámbitos de regulación entre los Estados miembros de la Unión Europea, para convertirse en el instrumento que permite la participación de los Parlamentos nacionales en un espíritu de cooperación entre las instituciones nacionales de los Estados miembros y la Unión Europea, constituyendo un factor clave en la construcción política europea. Cuando un Estado miembro de la Unión crea que la Unión Europea ha invadido competencias propias de ese Estado, podrá instar el procedimiento de tarjetas

descrito en el epígrafe previo.

El mecanismo de alerta temprana, que es como se ha venido en denominar al procedimiento previo a la presentación de las tarjetas amarilla y naranja, early warning en nomenclatura anglosajona, constituye un mecanismo original que, vinculado al principio de subsidiariedad y proporcionalidad, por primera vez, asocia a los Parlamentos Nacionales en el proceso decisorio de la legislación. El mecanismo de alerta temprana supone un reto para España. La entrada en vigor del Tratado de Lisboa exige reformas legislativas importantes y en el aspecto material estas puede ser una gran oportunidad para reflexionar y replantear el sistema de participación de España en la Unión Europea. Debemos reconocer que España es un país de dimensión importante, un país de los grandes dentro de la Unión Europea, pero está a la cola en cuanto a la elaboración de los mecanismos de participación de la alerta temprana.

Como manteníamos, el mecanismo de alerta temprana que regula el Tratado de Lisboa, confiere a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros la potestad de emitir dictámenes motivados sobre la aplicación del principio de subsidiariedad las iniciativas legislativas europeas. En España la ley 24/2009 de 22 de diciembre aprobada hace escasamente un año pretende adaptar la Ley 8/1994 por la que se regula la Comisión mixta para la Unión Europea, a las previsiones contenidas en el Tratado de Lisboa.

En general, las competencias que confiere la Ley 24/2009 a la Comisión Mixta son las que el propio Tratado atribuye a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. Esto incluye la iniciativa en el control de subsidiariedad ex - ante y ex - post, la iniciativa en la revisión simplificada de los Tratados y la organización del sistema de consulta a los Parlamentos regionales, además de aquellas que ya poseía la Comisión. La Ley 24/2009 de 22 de diciembre atribuye a la Comisión Mixta la potestad de emitir, en nombre de las Cortes Generales, dictámenes motivados sobre la vulneración del principio de subsidiariedad, sin perjuicio de que los Plenos del Congreso de los Diputados y el Senado puedan avocar el debate y votación del dictamen elaborado por la Comisión Mixta para la Unión Europea. En este sentido las competencias conferidas a la Comisión son las que el propio Tratado atribuye a los Parlamentos nacionales.

La Ley 24/2009 de 22 de diciembre confiere también a la Comisión Mixta la potestad de solicitar del Gobierno la interposición ante el Tribunal de Justicia de un recurso de anulación contra un acto legislativo europeo, control ex - post de la legislación, por infracción del principio de subsidiariedad; potestad que deberá ejercer - se refiere sólo a la capacidad para instar al Gobierno - en el plazo máximo de seis semanas desde la publicación oficial del acto legislativo europeo. Es decir, la iniciativa tanto en el control

del principio de subsidiariedad ex - ante como en el control ex - post son atribuidos a la Comisión Mixta.

En definitiva, a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa hay una nueva Unión Europea, si bien resta por legislar el procedimiento a través del cual los Parlamentos nacionales, en este caso el Español controlará la acción del Gobierno Español en la Unión Europea. El rol conferido a los Parlamentos nacionales con la aprobación del Tratado de Lisboa, sitúa a éste al nivel del resto de instituciones comunitarias y "recupera" funciones propias de los Parlamentos. A nuestro juicio el nuevo papel asignado a los Parlamentos en el Tratado de Lisboa pretende, cuanto menos, limitar el poder del ejecutivo en la toma de decisiones que afecten a la Unión Europea. Por todo ello creemos con la mejor doctrina, que las decisiones sobre Europa no deberían ser tomadas sólo en el seno del Gobierno sino conforme a los dictámenes del Parlamento como órgano de representación ciudadana. Cada vez más, y aunque no queramos darnos cuenta, las decisiones que se toman en Europa afectan directamente a los ciudadanos y por ello la intervención de los Parlamentos es completamente necesaria. Bien es cierto que no siempre podrá el Gobierno explicar con toda claridad las posturas o estrategias que adoptará, pero en estos supuestos la convocatoria podría celebrarse sin publicidad o con deber de guardar secreto o a través de cualesquiera otros mecanismos que permitan salvaguardar los intereses de España.

Sólo resta ya una advertencia más. El mecanismo de alerta temprana previsto en el Tratado de Lisboa impulsa la participación de las Asambleas Legislativas en los asuntos europeos y la ley 24/2009 establece el procedimiento que deberán seguir. La Comisión Mixta de la Unión Europea, sin prejuzgar la existencia de competencias autonómicas afectadas enviará a las Asambleas Legislativas todas las iniciativas legislativas europeas. Los Parlamentos regionales, en cuatro semanas, deberán remitir su dictamen con las referencias necesarias, entendemos que sólo se emitirá el dictamen en el caso de que se plantee una posible vulneración del principio de subsidiariedad o de proporcionalidad, a la Comisión Mixta de la Unión Europea. Sin entrar en cuestiones que afectan al funcionamiento de las Comisiones autonómicas de asuntos parlamentarios y la enorme carga de trabajo que supondrá el análisis de todas las iniciativas legislativas, lo que requerirá a nuestro juicio un incremento de medios materiales y personales en las comisiones parlamentarias regionales de asuntos europeos, el problema que queda sin resolver afecta al proceso de decisión que deberá tener lugar en la Comisión Mixta sobre la remisión o no del informe a la Unión Europea y al nivel de participación de las Comunidades Autónomas en el entramado institucional de la Unión.

Resumiendo, dice el Tratado de Lisboa que los parlamentos nacionales contribuirán activamente al buen funcionamiento de la Unión, y esta es la base de las reformas impulsadas por el Parlamento Español, la última según escribimos estas líneas en trámite parlamentario. Hasta hoy se establecía un control del Parlamento a posteriori de los actos legislativos y de las decisiones tomadas en la Unión Europea. En la actualidad a través del mecanismo de alerta temprana el Parlamento y las asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrán actuar el trámite pre legislativo y, mediante la implantación de nuevas funciones a la Comisión Mixta de la Unión Europea, el Parlamento podrá tomar parte en las decisiones que se toman en la Unión Europea y que afectan a España. Hasta las modificaciones previstas el Gobierno, bien a través del presidente del Gobierno, del ministro de Asuntos Exteriores o del secretario de Estado acudían al Congreso para dar cuenta de las decisiones tomadas. Lo que se pretende, impulsado por el Tratado de Lisboa es que el Parlamento pueda tener un conocimiento anterior a la toma de decisiones, con la intención de que el Gobierno sepa cuál es la posición del Parlamento sobre determinados asuntos. De esta forma cuando el ministro o el secretario de Estado acudan al Parlamento o a la Comisión Mixta podrán tener constancia de la opinión de la Cámara para a su vez dar relevancia al juicio del Parlamento o de la Comisión. Es un cambio importante que va a permitir que el Parlamento exprese una opinión y una posición antes de que el Gobierno se pronuncie en las instituciones europeas sobre ello, y que favorecerá que la opinión pública tenga mayor conocimiento de por qué un Gobierno toma determinadas decisiones o se alinea con Francia, con Alemania, con un comisario o en contra de otro en un determinado momento. A nuestro juicio es un gran paso que favorece el que la ciudadanía conozca y se interese más por todos los asuntos de la Unión Europea que tanto influyen en nuestra vida cotidiana.

Libros

Libro. El ABC del Derecho Comunitario

Autor. Klaus-Dieter Borchardt.

Editorial. Comisión Europea. Oficina de Publicaciones.

Fecha. 2010

El profesor Klaus-Dieter Borchardt, además de impartir clases sobre derecho europeo en la Universidad de Würzburg, ha formado parte de las instituciones de la Unión Europea desde 1987. Llegando a ser Jefe de Gabinete de la Comisión de Agricultura entre 2004-2010. Fruto de su experiencia y conocimiento en materia de derecho europeo es este libro recientemente editado.



En "El ABC del derecho comunitario" aborda el ordenamiento jurídico de la Unión Europea prestando atención a sus distintas fuentes. El libro está escrito desde el convencimiento de que la ciudadanía europea necesita, hoy más que nunca, estar informada de todas las leyes y resoluciones que tienen un efecto directo sobre sus vidas. Al estar dirigido a una audiencia sin ninguna formación jurídica, "El ABC del derecho comunitario" resulta un punto de partida ideal para que el ciudadano europeo conozca los tratados y leyes con los que las instituciones de la Unión Europea deciden sobre sus vidas.

En primer lugar, ofrece una visión desde sus inicios, a la historia de la UE. De los primitivos tratados euro-atlánticos, pasando por la constitución de la Unión como tal, a la adhesión de nuevos miembros, hasta hacer un repaso de sus tratados más recientes e importantes. Acto seguido, y tras dejar claros los principios básicos que las fundamentan, hace una pormenorizada explicación de las distintas fuentes de derecho comunitario.

La Universidad y Europa

V Diploma Universitario en Política Europea de Seguridad y Defensa

Organizado por el Instituto Robert Schuman de Estudios Europeos entre los días 16 de noviembre y 1 de diciembre, y financiado por el Ministerio de Defensa, este Diploma reúne en su quinta edición a participantes de diferentes perfiles, pero todos ellos unidos por el interés de conocer en profundidad la evolución de la Política de Seguridad y Defensa de la UE tras las reformas institucionales introducidas por el Tratado de Lisboa.

El objetivo ha sido establecer un marco útil de reflexión que promueva un conocimiento riguroso y una información eficaz hacia los ciudadanos acerca de cuáles son los principales retos que tiene planteados en la actualidad la Unión Europea entorno a su Política Europea de Seguridad y Defensa y la cooperación trasatlántica en el marco de la OTAN y otros actores Internacionales. Para ello, se ha utilizado un doble enfoque basado en el estudio de la Política Europea de Seguridad y Defensa (el contenido, el papel de las instituciones, sus instrumentos...), desde sus orígenes hasta el día de hoy, y su concepción dentro del Tratado de Lisboa, y en el estudio comparativo entre la UE, la OTAN y con otros actores de la Seguridad Europea Mundial, como la ONU, OSCE, UA.

Se busca ante todo que los alumnos tengan una visión clara y alejada de las generalidades (algo que suele suceder en aquellas actividades en las que se



© UFV, 2010

habla de la Política de Seguridad y Defensa de forma tangencial, como componente de la Política Exterior) acerca de cuestiones clave a la hora de definir las agendas y retos de la seguridad y la defensa. Dentro de las prácticas del curso se incluye las visitas al Cuartel de la OTAN en Retamares y al Centro de Satélites de la UE en Torrejón de Ardoz.